

## MINUTA

### **Acta correspondiente a la Sesión Ordinaria de Consejo N° 1116 celebrada el 4 de marzo de 2004**

#### ASISTENTES

a) Consejeros, señores:

José De Gregorio Rebeco  
María Elena Ovalle Molina  
Jorge Desormeaux Jiménez

b) Otros participantes, señores:

Camilo Carrasco Alfonso (Gerente General);  
Miguel Angel Nacur Gazali (Fiscal y Ministro de Fe);  
Carlos Pereira Albornoz (Gerente de División Gestión y Desarrollo);  
Rodrigo Valdés Pulido (Gerente de División Estudios);  
Luis Oscar Herrera Barriga (Gerente de División Política Financiera);  
Esteban Jadresic Marinovic (Gerente de División Internacional);  
Mario Ulloa López (Revisor General);  
Cecilia Feliú Carrizo (Secretaria Ejecutiva Gabinete de La Presidencia );  
Jorge Court Larenas (Secretario General)

1. ACUERDOS : N° 1116-02-040304  
N° 1116-03-040304

2. MATERIAS :- Sistema de Liquidación Bruta en Tiempo Real – adecúa diversas operaciones de mercado abierto y control de la oferta monetaria – Modifica Compendio de Normas Financieras.

- Sistema de Liquidación Bruta en Tiempo Real. Establece proceso gradual de transición de los pagos que en la actualidad se efectúan por compensación en la Cámara de Cheques, al nuevo Sistema LBTR – Modifica Compendio de Normas Financieras.

3. GERENCIA : División Política Financiera.

4. POLÍTICA : Modernización de los Sistemas de Pago.

5. MINUTA : \*Acuerdo N° 1116-02-040304

Se informa al Consejo que con ocasión de la próxima entrada en vigencia del Sistema de Liquidación Bruta en Tiempo Real, (LBTR), y la necesidad de adecuar las diversas operaciones de mercado abierto y control de la oferta monetaria que realiza el Banco Central de Chile se hace necesario efectuar diversas modificaciones al Compendio de Normas Financieras. Al efecto, se explica que tales adecuaciones dicen relación con los Reglamentos de la Línea de Crédito de Liquidez para las empresas bancarias y sociedades financieras; de ventas por ventanilla de títulos del Banco Central de Chile y de licitaciones de los mismos, y otras disposiciones que fueron analizadas en Sesiones de Pre-Consejo.

Se acordó incluir las siguientes modificaciones a los Capítulos que se señalan del Compendio de Normas Financieras, en los términos indicados en el Acuerdo N° 1116-02-040304, publicado en el Diario Oficial de fecha 9 de marzo de 2004.

\*Acuerdo N° 1113-03-040304

De acuerdo a su Ley Orgánica Constitucional, el Banco Central de Chile tiene por objeto velar por la estabilidad de la moneda y el normal funcionamiento de los pagos internos y externos.

La operación eficiente y bajo adecuadas condiciones de seguridad de los sistemas de pagos es un aspecto esencial para el buen funcionamiento de los mercados financieros y de la economía en general.

Se requiere adecuar las normas que rigen el funcionamiento de las actuales cámaras de compensación a las que concurren las empresas bancarias y sociedades financieras a objeto de hacerlas compatibles con las reglas de liquidación del Sistema LBTR del Banco Central de Chile.

Se estima conveniente establecer un proceso gradual de transición de los pagos sistémicamente importantes, que en la actualidad se efectúan por compensación en la cámara de cheques, al nuevo Sistema LBTR del Banco Central de Chile. Asimismo, con el objeto de contribuir a la fluidez de ese proceso de transición, se considera necesario otorgar facilidades de liquidez a las empresas bancarias participantes durante el horario de operación del Sistema LBTR.

El artículo 35 de la Ley Orgánica Constitucional faculta al Banco Central de Chile para autorizar la creación y reglamentar el funcionamiento de las cámaras compensadoras de cheques y de otros valores a las que concurren empresas bancarias y sociedades financieras. Dicho texto legal dispone, asimismo, que con anterioridad al ejercicio de dicha facultad, se deberá requerir informe previo de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, exigencia que se cumplió con fecha 11 de febrero de 2004, contestando favorablemente dicha Superintendencia, con fecha 20 de febrero de 2004, sobre las modificaciones a las normas de funcionamiento de las cámaras de compensación que se propone efectuar.

En mérito de lo expuesto, se acordó introducir las modificaciones a los Capítulos que se indican del Compendio de Normas Financieras en los términos indicados en el Acuerdo N° 1116-02-040304, publicado en el Diario Oficial de fecha 6 de marzo de 2004.